



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 17 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000003-2022-BNP-J-DDPB-EDB de fecha 14 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias y Capacitación de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; los Informes N° 000489-2022-BNP-J-DDPB-EPBC y N° 000394-2023-BNP-J-DDPB-EPBC de fechas 28 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias y Capacitación de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Informe Técnico N° 000066-2023-BNP-J-DDPB-YCM de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Bibliotecóloga de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; los Informes Técnicos N° 000003-2023-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000066-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 20 de enero y 29 de septiembre de 2023; el Memorando N° 001401-2023-BNP-GG-OPP de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000286-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los *“(…) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (…)”*;

Que, con Resolución Directoral N° 071-2021-INPE/DTP, se aprobó el procedimiento de la Subdirección de Educación Penitenciaria denominado “Actividades de Bibliotecas, Fomento de la Lectura y Escritura en los establecimientos Penitenciarios” cuyo objetivo es “[e]stablecer y estandarizar las actividades de biblioteca, fomento de lectura y escritura, a fin de proporcionar un instrumento de información y orientación al personal responsable de biblioteca de la institución o área educativa de los establecimientos penitenciarios”;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú aprobó el documento denominado “Estándares Mínimos para Bibliotecas de Establecimientos Penitenciario” a través de la Resolución de Directoral Nacional N° 096-2016-BNP; sin embargo, debido a las características y condiciones existentes en los centros penitenciarios, el citado instrumento normativo se encuentra desactualizado, toda vez que contraviene documentos y acciones del Instituto



Nacional Penitenciario - INPE, respecto de las bibliotecas de establecimientos penitenciarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2019-GG-BNP se aprobó la Directiva “Lineamientos para la elaboración, revisión, aprobación y control de documentos internos en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual señala en su numeral 7.4 *Modificación de documentos internos: 7.4.1. Los documentos internos aprobados deben ser revisados cada dos (2) años por el/los órgano/s proponente/s con el fin de verificar su vigencia o la pertinencia de su aplicación, sin perjuicio de ello, el órgano proponente podrá sustentar modificaciones con menor periodicidad cuando así lo considere pertinente (...)*;

Que, resulta necesario dejar sin efecto los “Estándares Mínimos para Bibliotecas de Establecimientos Penitenciario”, ya que dicho documento interno se encuentra desfasado con la realidad y no se encuentra alineado con las normas del INPE, haciéndolo insuficiente para un servicio de calidad en una biblioteca penitenciaria;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias y Capacitación de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de dejar sin efecto el documento aludido;

Que, mediante el Informe Legal N° 000286-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias y Capacitación de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; y , del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el documento denominado “Estándares Mínimos para Bibliotecas de Centros Penitenciario”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 096-2016-BNP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN

Jefe Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

